



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10762466

Expediente: PFC.B.E.7/008240-2024

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México a 12 de diciembre de 2024

OPERADORA SUMA PARK, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: OSP11121469A

DR. FRANCISCO DE P. MIRANDA 283 C6 54, LOMAS DE PLATEROS, C.P. 01480, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ACOMODADORES** presentado por **OPERADORA SUMA PARK, S. DE R.L. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **12 de diciembre de 2024**, bajo el número **7765-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de



Cadena original del documento

|| 0caGQ5cWu1pJrAbzP55LccEKoa9YZo8c6wPek1PA1AA= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAA0891031AI4 | 2024-12-13T11:36:23.228 ||

Sello digital

MGNhR1E1Y1d1MXBKckFieIA1NUxjY0VrT2E5WVpvOGM2d1BlazFQQTFBQT18MTczNDExMTM4MzlyOA==



contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

MIFP



Cadena original del documento

|| 0caGQ5cWu1pJrAbzP55LccEKoa9YZo8c6wPek1PA1AA= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031AI4 | 2024-12-13T11:36:23.228 ||

Sello digital

MGNhR1E1Y1d1MXBKckFielA1NUxjY0VrT2E5WVpvOGM2d1BlazFQQTFBQT18MTczNDExMTM4MzIyOA==

ESTACIONAMIENTO THE PLACE AT CABO

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ACOMODADORES

Blvd. Paseo de la Marina SN, lote 16, Col. Centro, Cabo San Lucas, CP. 23450, Baja California Sur.

Estacionamiento público por autoservicio, edificio definitivo vinculado a establecimiento mercantil.

Datos generales, horarios, tarifas, productos, servicios y póliza de seguro, conforme se exhiben en este estacionamiento.

El Proveedor, OPERADORA SUMA PARK, S. de R.L. de C.V. con domicilio en esta ubicación. RFC: OSP11121469A.

CLÁUSULAS. PRIMERA. El vehículo será resguardado en el estacionamiento ubicado en la dirección que se indica en la parte superior y que corresponde a la ubicación donde se recibió y entregará el vehículo del Consumidor. La responsabilidad del Proveedor aplica únicamente al vehículo registrado en el presente boleto. Por tratarse de un estacionamiento público con servicio de acomodadores, el Consumidor es responsable de revisar junto con el empleado acomodador del Proveedor, las condiciones físicas del vehículo en el momento de la recepción y entrega de vehículo. El Consumidor declarará y mostrará al Proveedor los bienes y valores dejados en el interior del vehículo, mismos que el Proveedor registrará debidamente en este boleto, siendo este el acto en el que el Proveedor toma responsabilidad sobre bienes y valores dejados en custodia. El Proveedor se reserva el derecho de recibir en custodia objetos de valor excesivo, de dudosa procedencia, objetos ilícitos o cualquier otro que comprometa el servicio prestado por el Proveedor. El Proveedor no será responsable de valores no declarados, mostrados y registrados en este boleto y únicamente responderá por una cantidad máxima equivalente a 10 salarios mínimos generales para la Ciudad de México o su equivalente. Será responsabilidad única del Consumidor, cualquier contenido ilícito al interior del vehículo o uso delictivo del vehículo previo al ingreso al estacionamiento o durante la custodia del vehículo, deslindando al Proveedor de cualquier tipo de responsabilidad legal y aceptando que las autoridades podrán disponer del vehículo conforme proceda legalmente. No existirá ninguna responsabilidad por parte del Proveedor si el Consumidor no cumple con los procedimientos de servicio establecidos, deja de recibir el boleto de valet parking o deja su vehículo desatendido. La exhibición y permanencia del vehículo en el estacionamiento, implica la aceptación de los derechos y obligaciones estipulados en el presente contrato. El Consumidor podrá no estar de acuerdo con el presente contrato de adhesión, debiendo informar al Proveedor para que proceder a retirar su vehículo de forma inmediata sin que proceda el cobro por el servicio, debiendo esto suceder antes de transcurrir los primeros 10 minutos de permanencia en el estacionamiento. **SEGUNDA.** Los horarios de funcionamiento y las tarifas aplicables por la estancia en el estacionamiento y el servicio de acomodadores están debidamente autorizadas y están exhibidas en el estacionamiento. Están expresadas en pesos mexicanos, incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, IVA. Los vehículos serán recibidos y entregados por el Proveedor, únicamente en los horarios de funcionamiento exhibidos y en los lugares asignados para ello. **TERCERA.** El Proveedor cuenta con póliza de seguro que cubre robo total o parcial y daños que sufra el vehículo y los bienes y valores declarados y dejados en custodia mientras el vehículo permanezca bajo resguardo del Proveedor, así como siniestros indicados en la póliza de seguros contratada por el Proveedor y que está exhibida en el estacionamiento. Una vez entregado el vehículo y éste haya salido el estacionamiento o del área de entrega de vehículos, el Proveedor dejará de tener responsabilidades. Toda reclamación por el motivo que sea deberá dirigirse al Proveedor para ser atendida y buscar solución de la mejor manera. Así mismo, ante el evento de robo total, el propietario del vehículo tendrá que presentar denuncia formal ante las Autoridades competentes, así como apegarse al procedimiento de validación de antecedentes e información proporcionada, que incluyen la revisión de los sistemas de videograbación y seguridad del estacionamiento y cualquier otro que el Proveedor requiera. Será responsabilidad del Proveedor el pago de deducibles si existiera responsabilidad de su parte. En caso de responsabilidad del Proveedor, respecto de cualquier daño a vehículos, la reparación será a satisfacción del Consumidor y dicha reparación no excederá los diez días hábiles siguientes a la fecha del siniestro. El Consumidor acepta que, en caso de robo total, la indemnización se hará de acuerdo con la póliza de seguro contratada por el Proveedor. El Proveedor, a través de la aseguradora, cubrirá únicamente hasta los montos indicados en la póliza contratada. El Proveedor no será responsable de robo o daños causados por cualquier motivo no incluido en la póliza de seguro contratada o como resultado de acciones con violencia o mano armada debidamente comprobados dentro o fuera del estacionamiento, inundaciones, incendios, actos de la naturaleza, temblores, terremotos, alborotos populares, guerra, conmoción civil, daños por terceros o cualquier otro que no sea imputable al Proveedor. **CUARTA.** En caso de daño parcial, las reparaciones se realizarán en los talleres del Proveedor o aquellos indicados por la aseguradora contratada. Si el Consumidor procediera de manera diferente, por así convenir a sus intereses, será bajo su costo y deslindado con ello al Proveedor de toda responsabilidad. **QUINTA.** El Proveedor no será responsable por vehículos recibidos no reclamados y/o abandonados por más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos de las Leyes y Reglamentos aplicable. En caso de reclamación, el Consumidor pagará por el tiempo de estancia en el estacionamiento. **SEXTA.** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. **SÉPTIMA.** Sólo al portador del boleto de valet parking se le entregará y permitirá retirar del vehículo entregado. El Proveedor no se hace responsable de la pérdida del boleto de valet parking o de estacionamiento por parte del Consumidor. En este supuesto, el importe a pagar corresponderá a la tarifa autorizada que se encuentra exhibida en el estacionamiento y que es del



Cadena original del documento

|| 0caGQ5cWu1pJrAbzP55LccEK0a9YZo8c6wPek1PA1AA= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAA0891031A14 | 2024-12-13T11:36:23.228 ||

Sello digital

MGNhR1E1Y1d1MXBKckFielA1NUxjY0VrT2E5WVpvOGM2d1BlazFQQTFBQT18MTczNDExMTM4MzlyOA==

conocimiento del Consumidor. En el caso de la pérdida del boleto de valet parking o de estacionamiento, quien solicite retirar el vehículo del estacionamiento, deberá comprobar plenamente la propiedad del vehículo a satisfacción del Proveedor o la persona que esta designe, debiendo llenar los formatos correspondientes y presentar los documentos requeridos por el Proveedor, en original y copia, entre otros, factura o carta factura del vehículo a su nombre o documento debidamente endosado, tarjeta de circulación, identificación oficial vigente y comprobante de domicilio. A juicio del Proveedor se podrá o no entregar y el vehículo, pudiendo en todo momento, solicitar la presencia de las Autoridades correspondientes. **OCTAVA.** El Consumidor podrá solicitar un comprobante del pago por el servicio prestado. Dicho comprobante contendrá la razón social del Proveedor, fecha, concepto, importe de pago y de contar con elementos y medios suficientes, identificando a la persona que recibió el pago y emitió el comprobante en cuestión. **NOVENA.** El Proveedor, en ningún momento, se hace responsable de daños o fallas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, debilitamiento o fatiga de materiales o de cualquier índole que presente el vehículo durante el tiempo dejado en custodia al Proveedor, así como de incendio o cualquier otra consecuencia motivada por éstas indicadas. **DÉCIMA.** Cualquier hecho o acción que dañe al Proveedor o sus empleados, por parte del Consumidor, conductor o pasajero del vehículo y que se demuestre improcedente, abusivo o dañino, denigrante u ofensivo será demandado por el Proveedor y turnado a las Autoridades correspondientes conforme a la legislación vigente.

TELÉFONO para quejas y sugerencias: (55) 59151769. El Consumidor podrá llamar a este teléfono, de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 hr., o enviar un correo electrónico a contacto@sumapark.com para presentar cualquier tipo de queja, sugerencia, reclamación y/o solicitar orientación o asistencia, respecto del servicio de estacionamiento del Prestador, para recibir respuesta dentro de un máximo de 72 horas. **TELÉFONO PROFECO:** (55) 5625 6700. El presente modelo de contrato de adhesión fue registrado en el registro público de contratos de adhesión de la Procuraduría Federal de Consumidor el **12 de diciembre de 2024**, bajo el número **7765-2024**, cualquier variación al presente contrato en perjuicio del cliente, se tendrá por no puesta.

NOMBRE Y FIRMA DE LOS CONTRATANTES _____

(MODELO DEL BOLETO DE VALET PARKING EN LA SIGUIENTE PÁGINA)



Cadena original del documento
|| 0caGQ5cWu1pJrAbzP55LccEkOa9Yz08c6wPek1PA1AA= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA |
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031AI4 | 2024-12-13T11:36:23.228 ||
Sello digital
MGNhR1E1Y1d1MXBKckFielA1NUxjY0VrT2E5WVpvOGM2d1BlazFQQTFBQT18MTczNDExMTM4MzlyOA==

AMBERSO

REVERSO

1.5 cm

2.0 cm

6 cm

12 cm

8 cm.

GUARDAR AUDITORÍA B 5001

PARABRISAS B 5001

LLAVES B 5001



MARCA: PLACA:

COLOR: REFERENCIA:

CAJON:

RECIBE: ENTREGA:

ESTE NO ES BOLETO DEL CLIENTE

BOLETO DEL CLIENTE VALET PARKING B 5001

ESTACIONAMIENTO: PLACA:

FECHA ENTRADA:

HORA DE ENTRADA:

REVISE CON EL ACOMODADOR EL ESTADO FÍSICO DEL VEHICULO Y REGISTRÓ LOS VALORES DEJADOS EN RESGUARDO

Valores declarados

- ☐ LAP TOP
- ☐ CAMARAS
- ☐ PORTAFOLIOS
- ☐ LENTES
- ☐ MALETAS
- ☐ EFECTIVO
- ☐ OTROS



FECHA Y HORA DE SALIDA:

IMPORTE PAGADO:

ESTE BOLETO NO ES COMPROBANTE DE PAGO

APAGA LAS LUCES Y DEJA EL VEHÍCULO CERRADO

LAS LLAVES TIENEN QUE COLOCARSE SIEMPRE EN LAS CAJAS DE LLAVES, FUERA DEL ALCANCE DE PERSONAS AJENAS AL SERVICIO Y DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO.

CUIDA LAS LLAVES.

NO EXCEDAS EL LÍMITE DE VELOCIDAD 10 Km/hr.

ENCIENDE LAS INTERMITENTES

CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CON ACOMODADORES. Domicilio del estacionamiento, registro de Protocolo, horarios y tarifas indicados en el estacionamiento, a la vista del Consumidor. Estacionamiento público con servicio de acomodadores, edificio definitivo.

El Proveedor, OPERADORA SUMA PARK, S. de R.L. de C.V. con el mismo domicilio del estacionamiento, exhibido a la vista del Consumidor en el estacionamiento. RFC: OSP121224054. TEL:059136700. (05)50136700.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio se indica en la parte superior. La responsabilidad del Proveedor aplica únicamente al vehículo registrado en presente boleto. Por talarse de un estacionamiento público con servicio de acomodadores, el Consumidor es responsable de revisar junto con el empleado acomodador del Proveedor, las condiciones físicas del vehículo en el momento de la recepción y entrega de vehículo. El Consumidor informará al Proveedor sobre los valores dejados en el interior del vehículo, mismos que el Proveedor registrará debidamente en el boleto de valet parking, siendo este el acto en el que el Proveedor toma responsabilidad sobre valores dejados en custodia. El Proveedor se reserva el derecho de recibir en custodia, objetos de valor excesivo, de dudosa procedencia, objetos ilícitos, o cualquier declaración de valores no

DASTOS Y CLAUSULADO CONFORME TEXTO AUTORIZADO POR PROFECO

El procedimiento de validación de antecedentes e información proporcionada, que incluyan la revisión de los sistemas de videograbación y seguridad del estacionamiento y cualquier otro que el Proveedor requiera. Será responsabilidad del Proveedor el pago de deducibles si existiera responsabilidad de su parte. En caso de responsabilidad del Proveedor, respecto de cualquier daño a vehículos, la reparación será a satisfacción del Consumidor y dicha reparación no excederá los diez días hábiles siguientes a la fecha del siniestro. El Consumidor acepta que, en caso de robo total, la indemnización se hará de acuerdo a la póliza de seguro contratada por el Proveedor. El Proveedor, a través de la aseguradora, cubrirá únicamente hasta los montos indicados en la póliza contratada. El Proveedor no será responsable de robo o daños causados por cualquier motivo no incluido en la póliza de seguro contratada, resultado de acciones con violencia o mano armada debidamente comprobadas dentro o fuera del estacionamiento, inundaciones, incendios, actos de la naturaleza, terremotos, terremotos, alborotos populares, guerra, corrupción civil, daños por terceros o cualquier otro que no sea imputable al Proveedor. CUARTA. En caso de daño parcial, las reparaciones se realizarán en los talleres del Proveedor o aquellos indicados por la aseguradora contratada. Si el Consumidor prefiere de manera diferente, por así convenir a sus intereses, será bajo su costo y destinado con ello a la empresa de toda responsabilidad. QUINTA. El Proveedor no será responsable por vehículos recibidos no reclamados y/o abandonados por más de 30 días, en cuyo caso se procederá en términos del Reglamento de Estacionamientos aplicable. En caso de reclamación, el Consumidor pagará por el tiempo de estancia en el estacionamiento. SEXTA. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. SEPTIMA. Solo el portador del boleto de valet parking se le entregará y permitirá retirar el vehículo entregado. El Proveedor no se hace responsable de la pérdida del boleto de valet parking o de estacionamiento por parte del Consumidor. En este supuesto, el importe a pagar corresponderá a la tarifa autorizada que se encuentra exhibida en el estacionamiento y que es del conocimiento del Consumidor. En el caso de la pérdida del boleto de valet parking o de estacionamiento, quien solicite retirar el vehículo del estacionamiento, deberá comprobar plenamente la propiedad del vehículo a satisfacción del Proveedor o la persona que ésta designe, debiendo llenar los formatos correspondientes y presentar los documentos requeridos por el Proveedor, en original y copia, entre otros, factura o carta factura del vehículo a su nombre o documento debidamente endosado, tarjeta de circulación, identificación oficial vigente y comprobante de domicilio. A juicio del Proveedor se podrá o no entregar el vehículo, pudiendo en todo momento, solicitar la presencia de las Autoridades correspondientes. El Proveedor emitirá el comprobante de pago correspondiente. OCTAVA. El Consumidor podrá solicitar un comprobante del pago por el servicio prestado. Dicho comprobante contendrá la razón social del Proveedor, fecha, concepto, importe de pago y de contar con elementos y medios suficientes, identificando a la persona que recibió el pago y emitió el comprobante en custodia. NOVENA. El Proveedor, en ningún momento, no se hace responsable de daños o fallas mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, debidamente o falta de materiales a de cualquier índole que presente el vehículo durante el tiempo dejado en custodia al Proveedor, así como de incendio o cualquier otra consecuencia motivada por cualquier tipo de falla eléctrica, electrónica, mecánica o condición de desgaste del vehículo. DECIMA. Cualquier hecho o acción que dañe al Proveedor o sus empleados, por parte del Consumidor, conductor o pasajeros del vehículo y que se demuestre impropio, abusivo o dañino, denegará o ofensivo será demandado por el Proveedor y turnado a las autoridades correspondientes conforme a la legislación vigente.

TELÉFONO para quejas y sugerencias: 55 59151769. El Consumidor podrá llamar a este teléfono, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 Hrs., o enviar un correo electrónico a contacto@sumapark.com para presentar cualquier tipo de queja, sugerencia, reclamación y/o solicitar orientación o asistencia, respecto del servicio de estacionamiento del Prestador, para recibir respuesta dentro de un máximo de 72 horas. TELÉFONO PROFECO: (55) 5625 6700 No. Registro PROFECO se exhibe en el estacionamiento a la vista del consumidor.



Cadena original del documento
|| 0caGQ5cWu1pJrAbzP55LccEKoA9Yz08c6wPek1PA1AA= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-13T11:36:23.228 ||
Sello digital
MGNhR1E1Y1d1MXBKckFielA1NUxjY0VrT2E5WVpVOGM2d1BlazfQQTFBQT18MTczNDExMTM4MzIyOA==